



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0146** DE 2023
(18 ENE 2023)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y PLAZOS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE MEDIOS MÁGNETICOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA CARGAR LA INFORMACIÓN EXÓGENA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DEL MUNICIPIO DE CHÍA

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las señaladas en el Decreto Municipal No.40 de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo Municipal No.107 del 29 de diciembre de 2016), modificado por el Acuerdo 182 de 2020, el Decreto Municipal N° 69 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 388 de la Constitución Nacional, autorizó a los Concejos Municipales para fijar por medio de Acuerdos, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos, así como la proporción en que los contribuyentes deben participar por los beneficios que los provean.

Que la Ley 788 de 2002, en su artículo 59, estableció: *"Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos"*.

Que del artículo citado en precedencia, se desprende la obligación de las entidades territoriales, en las distintas etapas procesales, de dar aplicación a las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, en el caso concreto de la presentación de la información exógena (medios magnéticos) en el municipio de Chía.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 46 del Decreto 40 de 2019 *"Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía"*, el cual en su tenor literal consagra:

"ARTÍCULO 46. Secretaría de Hacienda. Son funciones de la Secretaría de Hacienda:

(...)

18 ENE 2023

3. Ejecutar, controlar y desarrollar la política fiscal del Municipio para asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión.

(...)

5. Dirigir y supervisar la formulación y desarrollo de las políticas tributaria y de control a la evasión y la elusión de las rentas municipales; de crédito público: presupuestal de ingresos y gastos: registro eficaz y oportuno de sus operaciones: de tesorería y de aprovechamiento e inversión de los recursos, de conformidad con las normas legales.

i(“.”)”

Que la regulación de la presentación de la información exógena (medios magnéticos) en el municipio de Chía, se estipula en el Capítulo IX desde el artículo 165 hasta el artículo 169 del Acuerdo Municipal N° 107 de 2016 modificado por los artículos 30, 31 y 32 del Acuerdo 182 de 2020, con la finalidad de definir y parametrizar este deber formal de todos los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio y demás tributos territoriales que se incluyan dentro de la información que se debe reportar.

Que en la precitada normatividad se definió que las personas o entidades contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, cuentan con la obligación de presentar toda la información relacionada con las operaciones propias o con operaciones efectuadas por terceros, al igual que, con la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios mediante los cuales se realizaron las declaraciones tributarias, con la finalidad de contrastar y realizar el cruce de información entre las declaraciones a través de las cuales se presentan los impuestos territoriales y la remitida bajo esta obligación, facilitando de esta manera el control de los tributos a cargo de esta administración municipal.

Que la obligación de presentar la información de medios magnéticos se encuentra definida en el artículo 165 ibídem, así: **“Artículo 165.- MEDIOS MAGNÉTICOS.** Las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarante o no declarantes, deberán enviar la información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias. Lo anterior con el fin de efectuar cruces de información que permitan realizar el debido control de los impuestos del municipio.”

Que en atención a la obligación previamente descrita se debe reportar la información correspondiente a prestación de servicios y compra bienes, los agentes de retención del impuesto de industria y comercio y los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio, teniendo en cuenta lo que se determinó y los requisitos que se enuncian en los artículos 166, 167 y 168 del Acuerdo Municipal No.107 de 2016 modificado por el Acuerdo 182 de 2020, respectivamente.

Que en virtud de la obligación de cumplir con la responsabilidad asignada a esta Secretaría de Hacienda, se dispuso para la presentación de la información exógena de la que trata el Estatuto de Rentas Municipal en el Capítulo IX la plataforma SEYGOB accediendo a la misma a través del link <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>, en la cual se deberá reportar la información con los formatos que se establecieron, como son:

1. Prestación de servicios y compra de bienes— *Plantilla_Prestación de Servicios y Compra de Bienes.xslm*, el cual contiene:

Vigencia	Tipo Documento	Numero Documento	Nombre Completo Representante o Propietario	Razon Social	Dirección	Telefono	Correo	Valor Acumulado Compras
2015	Nit	89000000	Proveedor nro 1	Proveedor nro 1	Cra 11 # 12-13	2222222	proveedor@hotmail.com	1,000,000
2015	Cedula de Ciudadania	103254000	Proveedor nro 2	Proveedor nro 2	Cra 11 # 12-14	3333333	N/A	500,005,000

2. Agentes de Retención de ICA – *Plantilla_AgenteRetención.xslm*, el cual contiene:

Vigencia	Tipo Documento	Numero Documento	Nombre Completo Representante o Propietario	Razon Social	Dirección	Telefono	Correo	Valor Acumulado Compras
2015	Nit	89000000	Proveedor nro 1	Proveedor nro 1	Cra 11 # 12-13	2222222	proveedor@hotmail.com	1,000,000
2015	Cedula de Ciudadania	103254000	Proveedor nro 2	Proveedor nro 2	Cra 11 # 12-14	3333333	N/A	500,005,000

3. Sujetos de Retención de ICA – *Plantilla_SujetoRetención.xslm*, el cual contiene:

Vigencia	Tipo Documento	Numero Documento	Nombre Completo Representante o Propietario	Razon Social	Dirección	Telefono	Correo	Valor Acumulado Compras
2015	Nit	89000000	Proveedor nro 1	Proveedor nro 1	Cra 11 # 12-13	2222222	proveedor@hotmail.com	1,000,000
2015	Cedula de Ciudadania	103254000	Proveedor nro 2	Proveedor nro 2	Cra 11 # 12-14	3333333	N/A	500,005,000

Que en atención a la especificidad y complejidad para relacionar la información que debe contener cada uno de los formatos previamente estipulados, esta administración tributaria territorial se ve en la necesidad de expedir un Anexo Técnico No. 1 denominado *“Generalidades para la presentación de la Información Exógena en el municipio de Chía”*, dentro del cual se establece a profundidad todo procedimiento que debe cumplir la persona jurídica o natural que deba realizar el reporte de dicha información ante el municipio, de igual forma, se incluirá en el anexo técnico antes descrito una guía de instrucción para no errar en el cargue de la información y así poder cumplir a cabalidad con el deber formal que les corresponde, documentos que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en el párrafo cuarto del artículo 166 del Estatuto de Rentas Municipal modificado por el artículo 30 del Acuerdo 182 de 2020, se estableció como fecha límite de presentación de la información exógena para el municipio de Chía el último día hábil del mes de abril de cada anualidad, determinándolo así:

“Parágrafo Cuarto. *La información de medios magnéticos deberá ser cargada en el aplicativo dispuesto para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes de abril, en las plantillas determinadas por la Administración Tributaria Municipal.”*

Que no obstante lo anterior, si bien se delimitó la fecha máxima de presentación de los medios magnéticos para el municipio de Chía, también lo es que, anualmente el Secretario de Hacienda del Municipio expide una Resolución mediante la cual se establece el calendario tributario de todos los impuestos que se encuentran a cargo de esta Secretaría, conteniendo la fecha exacta en la cual se vence el plazo para la presentación de la información exógena para cada vigencia anual, que de no cumplir con la obligación dentro del plazo determinado será sancionado de conformidad a lo regulado en el artículo 103 del Decreto 069 de 2016.

Que funcionalmente, se encuentra en cabeza de la Secretaría de Hacienda garantizar los procedimientos para la debida administración y recaudo de los impuestos que por norma le corresponden a los municipios, departamentos y distritos especiales.

Que con el propósito de que se garantice el conocimiento de los procedimientos y procesos que se determinan en esta jurisdicción territorial, por parte de todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o privadas, que tienen la obligación y el deber formal de reportar la información exógena (medios magnéticos) ante el Municipio de Chía es necesario que la Secretaría de Hacienda, proceda a expedir el presente acto administrativo, mediante el cual se reglamenta el procedimiento, funcionamiento y plazos de la presentación de los medios magnéticos, al igual que las sanciones por el no cumplimiento a cabalidad de esta obligación. .

Por lo expuesto, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DETERMINAR. La plataforma tributaria SEYGOB a la cual se accede mediante el link <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/> como el único medio para realizar la presentación, reporte y cargue de la información exógena en el Municipio de Chía, conforme los plazos establecidos en el calendario tributario de la vigencia correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER. Como formatos para la presentación y reporte de la información exógena en el municipio de Chía, los siguientes:

1. Prestación de servicios y compra de bienes – *Plantilla_Prestación de Servicios y Compra de Bienes.xslm*, el cual contiene:

Vigencia	Tipo Documento	Numero Documento	Nombre Completo Representante o Propietario	Razon Social	Dirección	Telefono	Correo	Valor Acumulado Compras
2015	Nit	89000000	Proveedor nro 1	Proveedor nro 1	Cra 11 # 12-13	2222222	proveedor@hotmail.com	1,000,000
2015	Cedula de Ciudadania	103254000	Proveedor nro 2	Proveedor nro 2	Cra 11 # 12-14	3333333	N/A	500,005,000

2. Agentes de Retención de ICA – *Plantilla_AgenteRetención.xslm*, el cual contiene:

Vigencia	Tipo Documento	Numero Documento	Nombre Completo Representante o Propietario	Razon Social	Dirección	Telefono	Correo	Valor Acumulado Compras
2015	Nit	89000000	Proveedor nro 1	Proveedor nro 1	Cra 11 # 12-13	2222222	proveedor@hotmail.com	1,000,000
2015	Cedula de Ciudadania	103254000	Proveedor nro 2	Proveedor nro 2	Cra 11 # 12-14	3333333	N/A	500,005,000

3. Sujetos de Retención de ICA – *Plantilla_SujetoRetención.xslm*, el cual contiene:

Vigencia	Tipo Documento	Numero Documento	Nombre Completo Representante o Propietario	Razon Social	Dirección	Telefono	Correo	Valor Acumulado Compras
2015	Nit	89000000	Proveedor nro 1	Proveedor nro 1	Cra 11 # 12-13	2222222	proveedor@hotmail.com	1,000,000
2015	Cedula de Ciudadania	103254000	Proveedor nro 2	Proveedor nro 2	Cra 11 # 12-14	3333333	N/A	500,005,000

ARTÍCULO TERCERO – FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN. Adviértase que la fecha límite para presentar sin sanción la información exógena en los formatos que se determinan en la presente resolución, será el último día hábil del mes de abril de cada anualidad, sin perjuicio, de lo que se establezca en el acto administrativo que contiene el Calendario Tributario del Municipio de Chía, Cundinamarca, para cada vigencia.

ARTÍCULO CUARTO. – ANEXO TÉCNICO. Hacen parte integral de la presente Resolución el Anexo Técnico No. 1 denominado “*Generalidades para la presentación de la Información Exógena en el municipio de Chía*”, que contiene los campos y condiciones de entrega de la información.

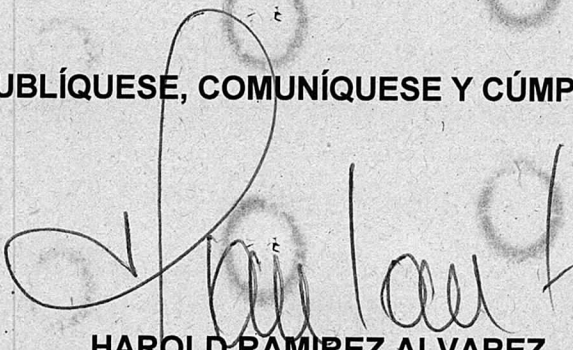
ARTÍCULO QUINTO. ADVERTASE. Que de no cumplir con la obligación de presentación de la información exógena en los plazos determinados y en las condiciones que se enuncian en el acto administrativo y en el Anexo Técnico No. 1 denominado “*Generalidades para la presentación de la Información Exógena en el municipio de Chía*”, será sancionado de conformidad al artículo 103 del Decreto 069 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN. Se ordena publicar la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A., en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO OCTAVO. – VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda

Aprobó: Lisseth Johanna Pérez Rodríguez (Directora de Rentas)
Revisó: Adriana Hernández Parra (Profesional Especializada (E))



ANEXO TÉCNICO NO. 1
“GENERALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”

OBJETIVO

Definir las características y contenido de los archivos donde se reporta la información de medios magnéticos en el municipio de Chía.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

El formato debe enviarse en un archivo XLM que cumpla con las siguientes especificaciones.

1. Formato de los archivos

1.1. Información de prestación de servicios y compra de bienes.

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
Vigencia	4	Numérico	Año al que corresponde la información reportada
Tipo de documento	21	Alfabético	Tipo de documento de identificación del proveedor. Debe seleccionar el tipo de documento, el cual sólo puede tener uno de los siguientes valores: Cédula de ciudadanía Cédula de extranjería NIT Pasaporte
Número de documento	11	Numérico	Número de documento de identificación del proveedor, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación.
Nombre y apellidos del representante legal o propietario	70	Alfanumérico	Nombre y apellidos del proveedor. Si es una persona jurídica escribir el nombre del representante legal o en su defecto la razón social.
Razón social	70	Alfanumérico	Razón social del proveedor. Si el proveedor corresponde a una persona natural, se debe reescribir el nombre y apellido digitado en el campo anterior.
Dirección de notificación	70	Alfanumérico	Dirección de notificación del proveedor, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
Ciudad	70	Alfabético	Ciudad de notificación del proveedor.
Teléfono	10	Numérico	Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular del proveedor. Sin guiones, puntos, comas o espacios entre dígitos.
Dirección de correo electrónico	70	Alfanumérico	Correo electrónico del representante legal o de contacto del proveedor.
Valor acumulado de las compras o de la prestación de servicios, antes de IVA	20	Numérico	Valor acumulado de las compras de bienes o servicios durante el año reportado, sin incluir el IVA. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.



1.2. Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de Industria y comercio.

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
Vigencia	4	Númerico	Año al que corresponde la información reportada
Tipo de documento	21	Alfabético	Tipo de documento de identificación del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del impuesto de industria y comercio. Debe seleccionar el tipo de documento, el cual sólo puede tener uno de los siguientes valores: Cédula de ciudadanía Cédula de extranjería NIT Pasaporte
Número de documento	11	Númerico	Número de documento de identificación del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del impuesto de industria y comercio. No debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación.
Nombre y apellidos del representante legal o propietario	70	Alfanumérico	Nombre y apellidos del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del impuesto de industria y comercio. Si es una persona jurídica escribir el nombre del representante legal o en su defecto la razón social.
Razón social	70	Alfanumérico	Nombre o razón social del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del impuesto de industria y comercio. Si el sujeto de la retención corresponde a una persona natural, se debe reescribir el nombre y apellido digitado en el campo anterior.
Dirección de notificación	70	Alfanumérico	Dirección de notificación del proveedor, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
Ciudad	70	Alfabético	Ciudad de notificación del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del impuesto de industria y comercio.
Teléfono	10	Númerico	Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular del sujeto de retención. Sin guiones, puntos, comas o espacios entre dígitos.
Dirección de correo electrónico	70	Alfanumérico	Correo electrónico del sujeto de retención a quien se le practicó la retención del impuesto de industria y comercio.
Base de la retención	20	Númerico	Monto Base de la retención Practicada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
Tarifa aplicada	2	Númerico	Tarifa de retención aplicada, de Acuerdo con el art. 155 del Acuerdo 107 de 2016, y art. 28 del Acuerdo 182 de 2020. Máximo dos enteros. Digite el valor sin puntos, guiones o comas.
Monto retenido	20	Númerico	Valor anual del monto que se le retuvo (por tarifa) efectivamente al sujeto de retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.



Para efectos del reporte de este numeral, cuando los agentes de retención, hayan practicado retenciones a un mismo sujeto, por diferentes actividades durante el año, éstas deberán ser reportadas de manera independiente en registros separados.

1.3. Información que deben reportar los sujetos de retención del impuesto de Industria y comercio.

CAMPO	LONG	TIPO	DESCRIPCIÓN
Vigencia	4	Numérico	Año al que corresponde la información reportada
Tipo de documento	21	Alfabético	Tipo de documento de identificación del agente retenedor, quien le retuvo a título del impuesto de industria y comercio. Debe seleccionar el tipo de documento, el cual sólo puede tener uno de los siguientes valores: Cédula de ciudadanía Cédula de extranjería NIT Pasaporte
Número de documento	11	Numérico	Número de documento de identificación del agente retenedor, quien le retuvo a título del impuesto de industria y comercio. No debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación.
Nombre y apellidos del representante legal o propietario	70	Alfanumérico	Nombre del representante legal o propietario del agente retenedor, quien le retuvo a título del impuesto de industria y comercio.
Razón social	70	Alfanumérico	Nombre o razón social del agente retenedor, quien le retuvo a título del impuesto de industria y comercio.
Dirección de notificación	70	Alfanumérico	Dirección de notificación del proveedor, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
Ciudad	70	Alfabético	Ciudad de notificación del agente retenedor, quien le retuvo a título del impuesto de industria y comercio.
Teléfono	10	Numérico	Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular del agente retenedor, quien le retuvo a título del impuesto de industria y comercio. Sin guiones, puntos, comas o espacios entre dígitos.
Dirección de correo electrónico	70	Alfanumérico	Correo electrónico del agente retenedor, quien le retuvo a título del impuesto de industria y comercio.
Monto del pago, antes de IVA	20	Numérico	Monto del pago, sin incluir IVA. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
Tarifa aplicada	2	Numérico	Tarifa de retención aplicada por el agente de retención. Máximo dos enteros, sin decimales, puntos o guiones.
Monto retenido	20	Numérico	Valor total anual del monto que le retuvo el agente de retención. No debe contener puntos ni comas.

Para efectos del reporte de este numeral, cuando los sujetos de retención hayan sido objeto de la misma, por diferentes actividades durante el año, estas deberán ser reportadas de manera independiente en registros separados.